



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1160 DE 2007

(2 de marzo)

Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final de la investigación de carácter administrativo abierta por la Dirección de Comercio Exterior mediante Resolución 0204 del 31 de agosto de 2006.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 5 y 15 del artículo 18 del Decreto-ley 210 de 2003, el artículo 54 del Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0204 del 31 de agosto de 2006, publicada en el ***Diario Oficial*** número 46.383 del 6 de septiembre del mismo año, la Dirección de Comercio Exterior bajo el marco jurídico del Decreto 991 de 1998, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de productos de ropa interior femenina clasificados por las Subpartidas Arancelarias 6212.10.00.00, 6108.21.00.00 y 6108.22.00.00, originarias de la República Popular China;

Que mediante la Resolución 0617 del 7 de diciembre de 2006, publicada en el ***Diario Oficial*** número 46.480 del 12 de diciembre de 2006, la Dirección de Comercio Exterior adoptó la determinación preliminar en el sentido de continuar con la investigación sin imposición de derechos provisionales a las importaciones de ropa interior femenina clasificados por las subpartidas arancelarias 6212.10.00.00, 6108.21.00.00 y 6108.22.00.00, originarias de la República Popular China;

Que el artículo 54 del Decreto 991 de 1998 prevé que dentro de los 3 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, la autoridad investigadora elaborará un informe técnico con los resultados finales de la investigación y deberá presentarlo al Comité de Prácticas Comerciales para la recomendación final sobre la adopción o no de derechos antidumping definitivos;

Que el término señalado en el artículo 54 del Decreto 991 de 1998 podrá prorrogarse por la autoridad investigadora hasta en un mes, cuando ésta considere que existen circunstancias especiales que así lo ameritan;

Que en el marco de las facultades otorgadas por el citado artículo 54, es indispensable prorrogar hasta el 12 de abril de 2007, el término inicialmente previsto para el 12 de marzo de 2007, por cuanto es necesario profundizar en los análisis técnicos de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en el período probatorio de las investigaciones que se adelantan;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 12 de abril de 2007 el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación, a fin de que éste conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva de la investigación administrativa abierta por la Resolución 0204 del 31 de agosto de 2006.

Artículo 2°. Comunicar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares de los países de exportación, la decisión adoptada.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2007.

Rafael Antonio Torres Martín.

(C. F.)

DIARIO OFICIAL 46.562